

RESISTENCIA, 02 OCT 2024

DICTAMEN N°  
**294**

**Ref.:** E28-2024-20039-Ae. L.P. N° 119/2024. Adquisición de 16.500 módulos alimentarios para la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN), dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, destinados a la recuperación de pacientes de las zonas metropolitanas y localidades del interior de la Provincia del Chaco" (Decreto Nro. 1.198/24).

//- CALIA DE ESTADO

A la  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRAT. Y/O INT.**

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de **sesenta y cuatro (64) e-partes**, se aprecia conforme surge de las constancias de **e-partes 24, 25 y 26**, que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la presente licitación mediante publicaciones en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial.

A **e-parte 10 y 12**, se agregan Reporte SAFyC e informe de la UPS del Ministerio de Desarrollo Humano.

A **e-parte 20**, obra Decreto Nro. 1.198/24, que autoriza a realizar el llamado a Licitación Pública, aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y determina la integración de la Comisión de Aval Técnico y de la Comisión de Preadjudicación.

A **e-parte 39**, obra Acta de Apertura Nro. 136, de fecha 22 de julio de 2.024.

A **e-partes 46**, obra Cuadro comparativo de ofertas.

A **e-parte 47**, se agrega Acta de Preadjudicación Nro. 133, de fecha 20 de agosto de 2.024.

A **e-parte 52**, se incorpora Informe Nutricional elaborado por la Lic. Dora Mieres.

A **e-parte 53**, se acompaña Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A **e-parte 55**, obra cuadro comparativo rectificado.

A **e-parte 56**, obra ACTA DE PREADJUDICACIÓN RECTIFICATIVA por la que la Comisión de Preadjudicación, aconseja: Desestimar las ofertas Nros. 7 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, por no cumplir con el inciso c) del artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, y el artículo 10.2 inciso a) del Régimen de Contrataciones; y las ofertas Nros 4 de la firma Supermercados El Sol SRL, CUIT 30-67012718-0, en los renglones Nros. 5, 6 y 10; 6 de la firma Numero SA, CUIT 30-64337887-2, en los renglones Nros. 5 y 6; 8 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, en el renglón N° 6; 9 del señor Rolando Martin Blanco, CUIT N°23-26968179-9, en el renglón N° 6; 11 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, en los renglones Nros. 5 y 6; y 12 de la firma Vista SA, CUIT 33-71235848-9, en el renglón N° 6; todos por cuestiones técnicas (según informes); y las ofertas Nros. 3 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, en el renglón N°7; 4 de la firma Supermercados El Sol SRL, CUIT 30-67012718-0, en el renglón N°7; 8 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, en el renglón N°7; 9 del señor Rolando Martin Blanco, CUIT N°23-26968179-9, en el renglón N° 7; y 11 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, en el renglón N° 10; todos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informes). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar: • **Oferta N° 1** del señor Aldo Kaston, CUIT 20-13990224-7, el renglón N° 13 marca Krampack, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones doscientos mil (\$13.200.000). • **Oferta N° 2** de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT 30-50097982-4, el

renglón N° 9 marca Verónica, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$80.685.000). • **Oferta N° 3** de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, los renglones Nros. 1 marca La Criolla / PyP, 2 marca Los Cuatro, 4 marca Dulcor y 8 marca Cañuelas / Morixe, por menor precio; el renglón N° 10 marca San Javier, por menor precio admisible; el renglón N° 14 marca Auca, por opinión técnica; los renglones Nros. 5 marca Quaker x 500g, y 6 marca Morixe, por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y dos millones trescientos veintinueve mil quinientos (\$182.329.500). • **Oferta N° 5** de la firma Herencia SAS, CUIT 30-71685097-4, el renglón N° 15 marca Olami, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento trece mil doscientos (\$113.200). • **Oferta N° 8** de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, los renglones Nros. 11 marca Nestum x 500g, y 12 marca Changuito, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento seis millones ciento noventa mil cuarenta (\$106.190.040). • **Oferta N° 11** de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, el renglón N° 3 marca Piaccere, por menor precio; el renglón N° 7 marca Ital, por único oferente admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco (\$29.884.965). **El monto total Preadjudicado asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Doce Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Cinco (\$ 412.402.705).**

A e-parte 61, obra anteproyecto de Decreto -readecuado- por el cual se aprueba la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 63, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las actuaciones se observa que no obran agregadas documentaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los incisos l) y m) del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares por parte de la firma Verónica SACIAFeI y de Herencia S.A.S.; se sugiere sea subsanado.

Por lo expuesto, debiendo tenerse presente la sugerencia apuntada, prosigase con el trámite de la presente en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

  
Dr. MATIAS DANIEL KURAY  
SECRETARIO GENERAL  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
MP 5526/STJCh - T.100 F.27 CSJH